

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Otro exceptuando de las formalidades de subasta la continuación de las obras de recorrido de las cubiertas del Palacio de Justicia de esta Corte.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden declarando que los contrayentes de matrimonio canónico no tienen obligación de acreditar ante el Juez municipal haber obtenido la licencia ó el consejo que proceda.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto restableciendo el Tribunal gubernativo central de Hacienda.

Otro declarando en vigor el Apéndice núm. 5 de las Ordenanzas de Aduanas.

Otro fijando los asuntos en que han de conocer y resolver las Juntas arbitrales.

Otros de personal.

Dirección general del Tesoro público.—Escala provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Dirección general.

Dirección general del Tesoro público.—Anuncio relativo al pago de la mensualidad corriente á las Clases activas y pasivas y material de los Centros oficiales.

Anuncios referentes á extravío de resguardos talonarios.

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Dirección general de la Deuda pública.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes que se expresa.

Dirección general de Clases pasivas.—Señalamiento de día para el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas civiles y militares.

Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.

Banco Hipotecario de España.—Anunciando el sorteo para la amortización de cédulas hipotecarias del 5 y 4 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de una consulta sobre interpretación del art. 23 de la vigente ley de Presupuestos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Ayudantía de Física industrial de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Fomento:

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.—Acuerdo levantando la suspensión impuesta á D. Francisco Alarcón Capilla en su cargo de Agente de esta Corporación.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Comisión mixta de reclutamiento de Zaragoza.—Relación de mozos de esta provincia comprendidos en sorteo suplementario.

Administración de los Asilos del Pardo.—Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Octubre último.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Resultado del 13 sorteo de Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior.

Llamamiento de pago de intereses del cupón núm. 14 de cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche.

Resultado del 14 sorteo de cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid.

Anunciando hallarse citada la Junta municipal para celebrar sesión.

Anunciando hallarse expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de Pasaje comercial de la calle de Alcalá á la de la Montera.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos y de primera instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 15 y 16 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

Tribunal Supremo:

Pliegos 46, 47 y 48 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo II del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia Me ha presentado D. Ramón Tojo Pérez.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca Me ha presentado Don José Montaner Calpens.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil

de la provincia de Teruel Me ha presentado D. Mariano Ripollés Baranda.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cáceres Me ha presentado D. José López Montenegro.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante Me ha presentado D. Ramón Martín Bernal.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares Me ha presentado D. Pascual Amat.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva Me ha presentado D. Juan Bautista y García del Castillo, Conde de Belascoain.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria Me ha presentado D. Adolfo Rodríguez de Cela.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil

de la provincia de Badajoz Me ha presentado D. Carlos Castell y González.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Agustín Bullón de la Torre, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. José Coello y Pérez del Pulgar.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Juan Jesús de Orbe y Donesteve, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Joaquín Velasco y Rodríguez de Vera.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Alejandro Cadarso Ronquete.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. Juan Fernández Vicente, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Casimiro Sánchez y García, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Luis de la Torre Villanueva.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Santiago Jalón Campelo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.^a del art. 2.^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por permuta con D. Eduardo de Angulo, á D. Carlos Miguel Lizana y Sáez, que sirve igual cargo en la de Barcelona.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.^a del art. 2.^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por permuta con D. Carlos Miguel Lizana, á D. Eduardo de Angulo y de la Quintana, que sirve igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á lo solicitado por D. Felipe Pozzi y Gentón, Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la provincial de la misma capital, vacante por permuta con D. Antonio María Cáliz.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

Accediendo á los deseos de D. Antonio María Cáliz y Valverde, Magistrado de la Audiencia provincial de Sevilla,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la territorial de la misma capital, vacante por permuta con D. Felipe Pozzi.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.^a del art. 2.^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por fallecimiento de D. Ricardo Fernández, á D. Segundo Isaac de las Pozas y Langre, que sirve igual cargo en la de Coruña.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta pública, por hallarse comprendidas en el caso 7.^o del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

la continuación de las obras de recorrido de las cubiertas del Palacio de Justicia de esta Corte, encomendándose al Presidente del Tribunal Supremo la ejecución de este servicio, cuyo presupuesto asciende á 11.221 pesetas y 2 céntimos.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Requerida la atención de los Ministros de Hacienda por los diferentes problemas que suscita la vida económica del Estado y que en su mayor parte demandan rápida resolución, y contrastadas por la práctica la conveniencia y eficacia del Tribunal gubernativo central, el Ministro que suscribe estima necesario para el mejor servicio el restablecimiento de aquel Centro, cuya creación se debe á uno de sus más ilustres antecesores.

No es posible ejercitar las facultades atribuidas al Ministro de Hacienda por el Real decreto de 30 de Agosto último y reglamento de 4 del mes siguiente con el esmerado estudio que demandan la complejidad é importancia de los asuntos, sin dilatar la solución de los problemas y el estudio de reformas que con el imperio de la necesidad solicitan su atención.

No es de extrañar, por tanto, que organizado el Tribunal gubernativo en los principios de 1893 y derogada la reforma en 1895, se restableciese á los dos años, funcionando con éxito y ventaja innegables desde Noviembre de 1897 hasta los comienzos del año actual.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,

Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o El conocimiento y resolución de las reclamaciones económico administrativas que competen hoy al Ministro de Hacienda en segunda ó en primera y única instancia, corresponderán en lo sucesivo á un Tribunal gubernativo compuesto del Subsecretario del Ministerio, como Presidente; y, en concepto de Vocales, del Director general de lo Contencioso, del Interventor general de la Administración del Estado y del Director general ó Jefe del Centro directivo del ramo á que corresponda el asunto que haya de resolverse. Al Presidente le sustituirá en los casos de ausencia, vacante ó enfermedad, si no hubiere designado el Ministro Subsecretario interino, el Director general ó Jefe superior más antiguo, y á los Directores los Subdirectores ó segundos Jefes de los respectivos Centros. Actuará como Secretario, sin voto, el Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio, y como Vicesecretario el Jefe de Administración de la propia Secretaría que siga en orden inferior al Secretario.

Art. 2.^o Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior, y seguirán resolviéndose por el Ministro de Hacienda, los asuntos siguientes:

Primero. Los que le estén atribuidos por disposiciones del Poder legislativo.

Segundo. Aquellos con ocasión de los cuales, á juicio del Tribunal gubernativo, deban dictarse disposiciones de carácter general en virtud de la potestad reglamentaria que corresponde á la Administración del Estado.

Tercero. Aquellos en los cuales la resolución exija ó diere lugar á la concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito ó cualquiera alteración de los consignados en los presupuestos generales del Estado.

Cuarto. Aquellos en que deba oírse ó se haya oído, como trámite previo á la resolución, al Consejo de Estado en pleno ó en Secciones.

Quinto. Los que, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Marzo de 1886, hayan de sustanciarse en única instancia como trámite previo á la interposición de toda demanda contra el Estado.

Sexto. Los relativos al pago de costas á que el Estado haya sido condenado.

Séptimo. Los que tengan por objeto autorizar contratos, pero no las incidencias que surjan en la ejecución de los mismos.

Octavo. Los que por su índole, cuantía ó trascendencia de la resolución que haya de dictarse, considere el Tribunal que deben ser consultados con el Ministro.

Noveno. Aquellos en que la resolución principal no obtuviese tres votos conformes de los individuos que componen el Tribunal, ó cuya revisión por el Ministro solicite el Interventor general.

Art. 3.º De las resoluciones del Tribunal tomará nota el Secretario en el expediente respectivo, expresando el nombre del Presidente y Vocales concurrentes, el voto de cada uno de ellos y una breve exposición de los fundamentos de la discordia, cuando surgiere. Esta nota será autorizada por el Presidente y el Secretario.

Art. 4.º De todas las resoluciones que el Tribunal, ó el Ministro en su caso, adopten, así como de los expedientes en que recaigan, se tomará nota en el Registro general de la Secretaría.

Art. 5.º Las resoluciones dictadas por el Tribunal pondrán término á la vía gubernativa, á los efectos del artículo 1.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888, reformada por el Real decreto de 22 de Junio de 1894.

Art. 6.º Quedan modificados el Real decreto de 30 de Agosto último y el reglamento sobre procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 4 de Septiembre siguiente en cuanto se opongan á las prescripciones contenidas en los artículos anteriores.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los reglamentos fiscales hoy en vigor reconocen á casi todos los funcionarios públicos y fuerzas armadas el derecho á participar, en mayor ó menor proporción, de las multas que se impongan por las faltas ó delitos que descubran y denuncien en forma á las Autoridades competentes.

Esta participación, establecida para estimular el celo de los funcionarios y fuerzas públicas, y para remunerar el esfuerzo y aun el riesgo personal puestos al servicio del Tesoro, no debe reducirse en todos los casos á la tercera parte que señala, con carácter general, el artículo 25 del reglamento orgánico de la Administración provincial, con notorio perjuicio, principalmente, del Cuerpo de Carabineros, encargado por mandato expreso de los reglamentos de la penosa y difícil misión de perseguir el contrabando y el fraude.

Los importantes servicios que prestan los resguardos de la Hacienda de un modo permanente y las fuerzas públicas en determinadas circunstancias, no están suficientemente recompensadas con una tercera parte de las multas, cuando, con diligencia y riesgo personal, impiden la realización de delitos de contrabando ó defraudación. Es más equitativa y lógica la participación que siempre les han concedido las Ordenanzas de Aduanas, que les asignan el total de las multas en el caso de aprehensión con reo ó reos, y el mismo importe, deducidos los derechos de Arancel, cuando no detienen y presentan á los autores de los aludidos delitos. No es gravosa para la Hacienda esta recompensa, puesto que siempre quedan á salvo sus derechos, bien descontándolos del importe de las multas ó bien reintegrándose después de ellos, en virtud de las penalidades que los Tribunales ordinarios han de imponer á las personas declaradas responsables de contrabando ó fraude.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara íntegramente en vigor el apéndice núm. 5 de las Ordenanzas de Aduanas, que trata de la distribución de las multas impuestas gubernativamente en la aplicación de los reglamentos del ramo.

Art. 2.º Queda modificado en este sentido el art. 25 del reglamento orgánico de la Administración econó-

mica provincial de 4 de Septiembre del presente año.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La marcada tentencia á la unidad del procedimiento que los vigentes preceptos revelan al someter casi todas las reclamaciones económico administrativas á unos mismos trámites y á la decisión de los Delegados de Hacienda, suscita grandes inconvenientes en lo que se refiere á las cuestiones que se promueven con motivo de la aplicación de los reglamentos del ramo de Aduanas.

El art. 55 del reglamento de procedimientos exceptúa del conocimiento de los Delegados las reclamaciones económico-administrativas del ramo de Aduanas que se promuevan en las provincias Vascongadas y Navarra, y esta excepción debe hacerse extensiva á todas las demás provincias; pues la índole especial de las controversias que se originan en los despachos de dicho ramo, la necesidad que el comercio tiene de conocer con urgencia y con todo detalle los desembolsos que cada adeudo supone, y la conveniencia de facilitar á los consignatarios la defensa oral de sus intereses, obligan á la Administración á establecer aquellos procedimientos que sean más adecuados para armonizar las legítimas aspiraciones del comercio con la defensa de los ingresos de la renta.

La práctica de muchos años ha demostrado de un modo inequívoco que las Juntas arbitrales responden cumplidamente á estos propósitos, pues con la asistencia del Vocal comerciante, las alegaciones orales y el procedimiento sencillo, dirimen prontamente las cuestiones con las garantías de acierto que asegura el completo conocimiento de la materia discutida.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas arbitrales conocerán y resolverán en primera ó en única instancia, según que la cuantía exceda ó no de 500 pesetas, las cuestiones que les atribuye la sección 2.ª, cap. 5.º, tít. 4.º de las Ordenanzas de Aduanas, cuyos preceptos se declaran en vigor.

Art. 2.º Para fijar la cuantía sólo se computará el importe de los derechos cuando éstos sirvan de base para la liquidación de las penalidades, y en los demás casos se atenderá á la suma total de las multas controvertidas.

Art. 3.º Lo dispuesto en los artículos anteriores se aplicará á todos los expedientes que en la actualidad estén pendientes de fallo en las oficinas provinciales.

Art. 4.º Quedan modificados en este sentido los correspondientes artículos del reglamento orgánico de la Administración provincial y del de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 4 de Septiembre próximo pasado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo á la excepción que señala el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, á D. Julio de Santiago y Sáenz Díez, Jefe de Administración de primera clase, Subdirector primero de la Dirección de Aduanas, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en las bases letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, en atención á sus dilatados servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar Subdirector primero de la Dirección de Aduanas, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Federico Bazán y Fernández de Vizarra, Inspector general de Aduanas, con la de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar Inspector general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Daniel María Galán y Menéndez, Subdirector segundo de la Dirección de Aduanas, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar Subdirector segundo de la Dirección de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Manfredo Kühn y Valcárcel, segundo Jefe de la Aduana del Grao de Valencia, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana del Grao de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Manuel Salvadores y Magallanes, segundo Jefe de la de Málaga, con igual categoría.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Miguel Cardona y Pérez, Delegado del Gobierno en el arriendo de los arbitrios de los puertos francos de Canarias, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

Vengo en declarar jubilado á su instancia, por imposibilidad física debidamente justificada, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro Juan Franco y Moreno, Jefe de Administración de tercera clase, cesante.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Ministerio de Hacienda comunicó á éste de la Gobernación, con fecha 10 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 30 de Octubre próximo pasado, dando cuenta á éste de Hacienda de una consulta del Gobernador civil de Teruel sobre la interpretación del art. 23 de la vigente ley de Presupuestos:

Resultando que el punto que estima dudoso la indicada Autoridad provincial para la aplicación del aludido precepto de la ley, es la forma en que los Ayuntamientos han de consignar en sus presupuestos para 1903

que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño...

Madrid 12 de Diciembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—2628

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 23 de Marzo de 1901 con los números 209.963 y 209.966 de entrada y 70.048 y 70.051 de registro...

Madrid 12 de Diciembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—2629

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 19 de Febrero de 1901 con los números 207.298 de entrada y 67.391 de registro...

sentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 12 de Diciembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—2630

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 23 de Marzo de 1901 con los números 209.964 y 209.967 de entrada y 70.049 y 70.052 de registro...

Madrid 12 de Diciembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—2631

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 23 de Marzo de 1901 con los números 209.982 de entrada y 70.067 de registro...

Madrid 12 de Diciembre de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. X—2632

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1902

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Table with columns: NÚMERO de documentos, AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS, AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES, RESUMEN, CAPITALES (Pesetas), INTERESES (Pesetas), TOTAL (Pesetas).

Madrid 9 de Diciembre de 1902.—El Tesorero, Ignacio Díaz Argüelles. — Rubricado. — Conforme: El Contador general, Rafael Cabezas y Losada. — Rubricado. — V.º B.º — El Director general, MÓnares. — Rubricado.

Dirección general de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente...

Día 18 de Diciembre de 1902.

- Montepío militar, de la M á la Z.
Montepío civil, de la A á la D.

- Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 19.

- Montepío militar, de la A á la E.
Montepío civil, de la M á la Z.
Coroneles.
Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

- Montepío militar.
Montepío civil.
Retirados.
Jubilados.
Cesantes de las provisionales de Ultramar.

Día 20.

- Plana mayor de Jefes.
Capitanes.
Tropa.
Montepío civil, de la B á la L de las nóminas de la Península.

Día 21.

- Cruces (de nueve á doce de la mañana).

Día 22.

- Montepío militar, de la F á la L.
Comandantes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Jubilados de las nóminas de la Península.

NOTA. En los días 23 y 24 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción...

Observaciones.

- 1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito...

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Director general, Sagasta.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 523.882, expedido por este establecimiento en 14 de Octubre del año actual, á favor de D. Luis Petit Bazire, se anuncia al público por tercera y última vez...

Madrid 15 de Diciembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2625

Banco Hipotecario de España.

El día 2 de Enero próximo, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, núm. 12, y á la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 5 y 4 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo á los estatutos...

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Abril próximo venidero, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las cédulas premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—2635

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Dirección general, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Días), SERVICIOS EN LA CLASE (Años, Meses, Días), TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO (Años, Meses, Días), FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN, SUELDO, OBSERVACIONES.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO superior que ha disfrutado en destintos de planta, OBSERVACIONES. Includes sections for CESANTES and OFFICIALES DE CUARTA CLASE.

(Se continúa en la p. 1002)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

A la Ayudantía de Física Industrial de la Escuela superior de Artes e Industrias de Madrid.

Los señores opositores se presentarán en el local de dicha Escuela (San Mateo, 5), a las cuatro de la tarde del día 7 de Enero próximo, para efectuar el primer ejercicio.

En la Secretaría del Tribunal y en el local mencionado podrán enterarse del cuestionario que ha de regir para los dos primeros ejercicios.

Madrid 15 de Diciembre de 1902. = El Presidente del Tribunal, Ramón Maroto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le corresponden, con arreglo al art. 69 del Código de Comercio y al 31 del reglamento general de Bolsas vigente, ha resuelto que sean admitidas a la contratación pública e incluidas en las cotizaciones oficiales de Bolsa, las 80.000 acciones al portador de 250 pesetas cada una, totalmente liberadas, talonarias, números 1 al 80.000, en una sola serie, que llevan la fecha 3 de Junio de 1902, emitidas por la Sociedad anónima, con domicilio en Madrid, denominada Banco Español de Crédito, en representación de su capital social de veinte millones de pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 13 de Diciembre de 1902. = El Secretario, Juan Pardo. = V.º B.º = El Vicepresidente, F. Javier de Astiz. X-2637

Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.

La Junta de gobierno de este Colegio acordó, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de Noviembre próximo pasado, levantar la suspensión que impuso a D. Francisco Alarcón Capilla en su cargo de Agente de Negocios de esta Corporación.

Madrid 7 de Diciembre de 1902. = El Presidente, Guillermo Pezzi. = El Secretario primero, Miguel Jiménez y García. X-2638

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Gumersindo Gómez Fondevila, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Diciembre de 1902. = El Gobernador, interino, F. Casado Andriani.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 6289—M

Recaudación de Contribuciones de la zona de Minojosa.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1902.

D. Manuel Mendoza Barón, Auxiliar del Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 5 del corriente, la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Enero próximo, a las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios públicos y pregones.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D.ña Dolores Martínez de la Mata y Diez Madroño. — Una sueta de tierra plantada de olivos, con un pozo para agua en la lumbre, el sitio de Mejada Alta, de cabida de unas 10 fanegas seis octavas: linda al Norte olivar de los herederos de D. Feliciano Martínez de la Mata; Sur con otro de los de D. Justo Valdivia de la Cerda; Este con Mangada alta del Excmo. Sr. Marqués de Valmediano, y al Oeste olivar de Don

Francisco Cuevas y Flores; capitalización 7.751'80 pesetas; valor para la subasta, 5.167'87 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la

mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Viseo Pedroches a 5 de Diciembre de 1902 = El Recaudador auxiliar, Manuel Mendoza. 6299—M

Comisión mixta de reclutamiento de Zaragoza.

REEMPLAZO DE 1902

Mozos de la provincia sorteados en el supletorio dispuesto por Real orden de 13 de Mayo de 1902.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MOZOS	Número de sorteo.	NOMBRES DE LOS PADRES	SITUACIÓN	Caso y artículo de la ley en que están comprendidos.
Ricla.....	Segundo Andrés Aznar.....	17	Tomás y Carmen.....	Excluído temporalmente.	2.º-83
Zaragoza-Pilar....	Benito Villarroya Moreno....	110	Benito y Antonia.....	Idem totalmente.....	2.º-80
Idem.....	Luis Sanz Gascón.....	239	Luis y Concepción.....	Soldado.....	»
Zaragoza-S. Pablo.	Benito Garibaldi Villalba....	173	Blasa.....	Idem.....	»
Idem.....	Mariano Iglesias Calahorra....	186	Lorenzo y Pascuala.....	Idem.....	»
Idem.....	Isidoro García Vizcarra.....	343	Vicente y Juliana.....	Excluído totalmente.....	2.º-80
Idem.....	José Asensio Corral.....	396	Escolástico y Petronila..	Soldado.....	»
Idem.....	Carlos García Jordán.....	507	Manuel y Angela.....	Idem condicional.....	1.º-87

Zaragoza 13 de Noviembre de 1902. = El Presidente, J. Moncada. = El Secretario, José Vidal.

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Octubre.....	214	87	98	86	485
Entradas en este mes.....	14	10	4	3	31
Suma.....	228	97	102	89	516
Salidas en el mismo.....	13	3	5	2	23
Existencia para 1.º de Noviembre.....	215	94	97	87	493

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE OCTUBRE

CARGO

	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Octubre.....	40.913'77
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Procedente del cobro de una inscripción nominativa del 4 por 100 interior, vencimiento 1.º del corriente.....	184'95
Idem del cobro de intereses del 4 por 100 interior, vencimiento 1.º del corriente.....	981'05
Recibido de la Tesorería central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas a estos Asilos, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.....	10.111'36
Procedente del cobro del denativo de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.....	500
Idem del cobro de recibos de suscripciones en el mes de Octubre.....	330
	12.107'36
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos a los empleados en el mes de Septiembre próximo pasado.....	236'88
Idem del cobro de 1.853 estancias causadas en Octubre por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	1.389'75
Recibido de los testamentarios de Doña Francisca Herranz.....	100
	1.726'63
TOTAL CARGO.....	54.747'76

DATA

Por los gastos de personal en la Oficina central.....	345'82
Por íd. íd. del Pardo y maestros de talleres.....	2.264'23
Por íd. reproductivos.....	111'50
Por íd. ordinarios.....	306'80
Por íd. de subsistencias.....	7.180'56
Por íd. de vestuario y calzado.....	882'10
Por íd. de material de obras.....	204'55
Por íd. de Escuelas y Academias.....	1
Por íd. de enfermerías y boticas.....	146'33
Por íd. de alumbrado y calefacción.....	350'95
Por íd. generales de Madrid.....	531'50
Por íd. íd. del Pardo.....	499
Por íd. de lavado de ropas.....	96
Por íd. de imprenta y encuadernación.....	21'61
Por íd. de enseres y utensilios.....	136
	13.077'95
Existencia para 1.º de Noviembre.....	41.669'81

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan a disposición del público en la oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid 31 de Octubre de 1902. = V.º B.º = El Presidente, Luis de la Escosura.

6266—M

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Granollers.

D. Manuel Tort Boix, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de este distrito.

Hago saber que en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos

de contribución territorial, correspondientes al tercer trimestre de 1902 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta provi-

cia en 18 de Noviembre próximo pasado, al objeto de que los interesados en el expediente relativo al proyecto de Pasaje comercial de la calle de Alcalá á la de la Montera, puedan formular las reclamaciones sobre exclusiones ó inc'usiones, con arreglo á los artículos 64, 65, 66 y 67 del expresado reglamento y demás concordantes, á cuyos efectos y por término de quince días hábiles, á contar desde la inserción de este anun-

cio en la GACETA DE MADRID, quedan expuestos al público en esta Secretaría, Negociado 4.º, las relaciones de los individuos designados por la Asociación de Propietarios y de las personas que han de ser incluídas en el sorteo para la elección del Jurado especial encargado por el art. 25 de la citada ley de estudiar y fallar en primera instancia las tasaciones de fincas afectas al expresado proyecto, en que se ha manifestado

por los propietarios disconformidad en la tasación asignada por el Arquitecto del autor del proyecto. Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente en decreto fecha 20 de Noviembre último, se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica:

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 19 de Noviembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, and TOTAL. Includes a list of addresses and causes of death like Broncopneumonía, Hernia estrangulada, etc.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS, DEFUNCIONES. Sub-columns include Legítimos, Ilegítimos, Total, and further breakdown by sex and age.

Madrid 30 de Noviembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. José Maside y Valanzuela, Teniente Vicario, Juez eclesiástico de la primera región, por el presente se cita y llama á Enrique Vilela Frutos y á Magdalena Huerta y Huerta, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable plazo de doce días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en el Ministerio de la Guerra (pabellón del Este), á fin de que presten ó nieguen el consejo que su hijo Pedro Ignacio Francisco Enrique Vilela y Huerta necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Anastasia Monzón Gar-

cia; aperebiéndoles que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda. Madrid 13 de Diciembre de 1902. — Licenciado José Maside. — Por mandado de S. S., Licenciado Jesús Sánchez. 6325—M

Juzgados de primera instancia.

CALDAS DE REYES

D. Manuel Pastrana Etchevers, Escribano del Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes. Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito y llamo en forma á José María Manuel Baltar Vázquez y María Josefa Baltar Vázquez, intervenida de su marido José Gómez Paz, vecinos que han sido de Requeijo, Municipio de Valga, y ausentes en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que se personen, si creyeren convenientes, al juicio de abintestato de su madre Dolores Vázquez Viturro; pues así se acordó por providencia de 17 del actual, dictada

por el Sr. Juez de este partido en los expresados autos, promovidos por D. José María Baltar González. Caldas de Reyes 29 de Septiembre de 1902.—Licenciado Manuel Pastrana. X—2633

CASTELLÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por proveído del día de hoy, ha mandado se cite, para que comparezca dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, á D. Alfredo Aicart Martí, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, al objeto de recibirle declaración en la causa sobre falsificación de pagarés, á virtud de querrela del Procurador D. Ramón Castell, en nombre de Doña Amalia Berjano Marzal, con la obligación de concurrir á este primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Castellón 24 de Noviembre de 1902.— El Escribano, Antonio Viñarta. J—8175

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 16 de Diciembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMOESTRO (Temp., Humedad), Viento (Dirección, Fuerza), Nubes (Número, Altura), VISIBILIDAD (Estado del tiempo), and other meteorological data for various hours of the day.

Summary table of meteorological data including: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem mínima, Humedad, etc.

Datos meteorológicos del día 16 de Diciembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including: París, Ginebra, Y. Castilla, etc., with columns for barometer, wind, clouds, and temperature.

Bolsa de Madrid.

Resumen general de las cotizaciones de los días 15 y 16 de Diciembre de 1902, comparadas con las del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for public bonds (BONOS PUBLICOS) on Dec 15 and Dec 16.

Table showing exchange rates for various financial instruments and currencies, including bonds and foreign exchange, for Dec 15 and Dec 16.

Table of financial data including: Duda al 5 0/0 amortizable, Carpetas provisionales, Bancos y Sociedades, and various bond and stock prices.

Resumen general de pesetas nominales negociadas (Summary of nominal pesetas traded), listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras (Official exchange rates for foreign places).

Table of official exchange rates for Paris and London, including rates for sight and telegraphic transfers.

Bolsas extranjeras (Foreign exchanges).

Table of exchange rates for Paris and London, including rates for 100 exterior and 100 interior.

ANUNCIOS (ANNOUNCEMENTS).

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA (SAINTS OF THE DAY).

San Franco de Sena y San Florián, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTACULOS (SPECTACLES).

TEATRO ESPANOL.—A las ocho y media.—La mujer de Loth.—El dragoncillo.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Buen viaje.—Zaragüeta.—Segundo acto.—Ciencias exactas.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Las hijas políticas.—De tren á tren.—La vocación.—Segundo acto.
TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—María del Pilar.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Lucha de clases.—La torre del oro.—Certamen nacional.—La corrida de toros.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—La victoria de general.—La señora capitana.—Las grandes cortesanas.—Los granujas.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Rocamboles.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.